

Las opiniones expresadas por los expositores en reuniones de los Comités de VenAmCham, reflejados en este reporte, representan los criterios profesionales de sus autores sobre los temas tratados y no una posición de la Cámara ni la de sus Comités

VENAMCHAM- COMITÉ AL DÍA
Arbitraje – Marzo 2019
Reacción o Relación Poder Judicial y Arbitraje
Alvaro Badell Madrid (Despacho de Abogados Badell & Grau)

En esta ocasión el Comité de Arbitraje, recibió como ponente a uno de sus miembros, el Dr. Alvaro Badell Madrid, quien nos conversó acerca del Arbitraje y el Poder Judicial. En relación a ello, señaló que el arbitraje en Venezuela se dividía en tres etapas importantes desde el punto de vista legislativo y del desarrollo jurisprudencial, así tenemos:

Primera Etapa:

- Cuando nos queremos referir al arbitraje como institución para ser estudiada en un texto específico, en esta etapa no existe.
- El Arbitraje, suponía un proceso judicial y estaba revestido de formalidades, hasta el Código vigente de 1986. Un arbitraje conocido en esta etapa, fue el de las hermanas del Libertador.
- El aporte jurisprudencial de esta época, es sumamente escaso, es decir, que hay poca relación del poder judicial con el Arbitraje.

Segunda Etapa:

- En 1998, surge la legislación especial de la materia “Ley de Arbitraje Comercial (LAC)”
- En 1999, se promulga la constitución, constitucionalizándose el arbitraje a través del artículo 253 y 258.
- Nacen los dos Centros de Arbitraje que tenemos en el país, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas (CACC) y el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA).
- Comienza a generarse una relación entre el poder judicial y el arbitraje, que calificó como “no armónica” “reactiva” y de “competencia”.
- Comienzan a implementar las universidades la materia de Medios Alternos de Resolución de Conflictos.

Tercera Etapa:

- Los Árbitros se vinculan cada vez más con el Poder Judicial.
- Se exhorta a los jueces a que entiendan que en el arbitraje no hay un competidor, sino un cooperador necesario, el artículo 622 del código civil, establece que los jueces prestaran toda la colaboración necesaria a los árbitros, para el cumplimiento de sus funciones.
- La vinculación del poder judicial y del arbitraje se puede notar en:

1. La designación de los árbitros
 2. La tutela cautelar, pues los árbitros pueden decretar medidas cautelares, pero no ejecutarlas, la ejecución la deben realizar los jueces.
 3. La materia probatoria.
 4. Auxilio judicial.
 5. Ejecución de los laudos, aunque indicó, que el porcentaje de ejecución voluntaria de los laudos es alta.
 6. Control de la legalidad de los Laudos.
- Expresó que una de las sentencias más importantes de esta etapa, es la del 18 de octubre de 2018, caso de la Dra. Irma Lovera.

Para finalizar el Dr. Badell, instó a que el Poder Judicial y el Poder Arbitral se reconocieran cada vez más, brindándose el reciproco apoyo que sea necesario.

Estefanía Vásquez
Gerencia Corporativa de Comités e Información